



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-A-MDC

Cieneguilla, 26 de Junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Informe N° 131-2009-MDC/GR, de fecha 26 de junio del 2009 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 174-2009-GAJ-MDC, de fecha 26 de junio del 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 093-2009-MDC, se estableció el Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y administrativas pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 093-2009-MDC faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prorroga de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia previsto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 093-2009-MDC “Ordenanza que Establece el Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa” plazo que se prorrogará hasta el 31 de julio de 2009.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la administración de valores tributarios y administrativos, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.